



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS

HUMANOS EN TIEMPOS DE COVID 19

Fariña Rojas, Deisy Johana

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Universidad del Sol. Asunción. Paraguay

fariñadeisy921@gmail.com

RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue la de evidenciar cómo se vincula el hacinamiento carcelario con los derechos humanos de los privados de libertad. La metodología aplicada fue enfoque mixto, el diseño no experimental, el tipo fue de investigación la descriptiva. La población objeto de estudio estuvo conformada por personas privadas de libertad en centros penitenciarios, así como funcionarios penitenciarios y defensores de derechos humanos, en una región o país determinado. La muestra se seleccionó de manera intencional o por conveniencia, debido al acceso limitado a la población penitenciaria, estuvo compuesta por un grupo de 30 internos que estuvieron privados de libertad durante la pandemia, el instrumento utilizado fue la encuesta y análisis documental. Los resultados evidenciaron que el hacinamiento penitenciario se agravó durante la pandemia por COVID-19, afectando gravemente las condiciones de vida de las personas privadas de libertad. Se constató una deficiencia en el acceso a servicios de salud, medidas de higiene y espacios adecuados para el aislamiento preventivo. Se concluyó que el hacinamiento penitenciario durante la pandemia por COVID-19 intensificó la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, al impedir condiciones mínimas de salud, dignidad y protección. Las medidas implementadas fueron insuficientes para garantizar una respuesta efectiva ante la emergencia sanitaria dentro de los centros de reclusión. más del 70% de los encuestados consideraron vulnerados sus derechos fundamentales.

Palabras clave: Covid 19. Hacinamiento Penitenciario. Pandemia. Prisión Preventiva. Trasgresión.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

ABSTRACT

The objective of this research was to demonstrate how prison overcrowding is linked to the human rights of prisoners. The methodology used was a mixed approach, a non-experimental design, and a descriptive research approach. The study population consisted of prisoners in prisons, as well as prison officials and human rights defenders, in a specific region or country. The sample was selected intentionally or by convenience due to limited access to the prison population. It consisted of a group of 30 inmates who were deprived of liberty during the pandemic. The instrument used was a survey and documentary analysis. The results showed that prison overcrowding worsened during the COVID-19 pandemic, severely affecting the living conditions of prisoners. Deficiencies in access to health services, hygiene measures, and adequate spaces for preventive isolation were noted. It was concluded that prison overcrowding during the COVID-19 pandemic intensified the violation of the human rights of persons deprived of liberty by impeding minimum conditions of health, dignity, and protection. The measures implemented were insufficient to guarantee an effective response to the health emergency within the prisons. More than 70% of those surveyed considered their fundamental rights violated.

Keywords: COVID-19. Prison Overcrowding. Pandemic. Pretrial Detention. Transgression.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

1. INTRODUCCIÓN

El respeto a los derechos humanos está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada en 1948 por la Organización Mundial de las Naciones Unidas, ONU (2023), la cual reconoce que todos los seres humanos tienen derechos iguales e inalienables, vistos como un ideal común para todas las naciones, las cuales deben trabajar para promover a través de la enseñanza y la educación, el respeto y aplicación de los derechos y libertades consagrados en esta declaración. Igualmente, en su artículo N.º2 deja explícito que cualquier persona independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento y cualquier otra condición, gozan de todos los derechos y libertades dispuestos en la declaración. Algunos de los derechos humanos establecidos en la declaración están: Derecho a la vida, la libertad y seguridad, igualdad ante la ley, igualdad y justicia, derechos a la propiedad, libertad de pensamiento, libertad de opinión, seguridad social, derecho al trabajo, derecho a la educación, derecho a descansar, derecho a la salud, a la alimentación, vestido, vivienda, a la circulación, entre otros. Además, se contempla los deberes de la persona, dejando explícito que deben ajustarse a las leyes, reconocer y respetar los derechos y libertades de los demás, a fin de garantizar la moral, el orden público y el bienestar general de la sociedad democrática. Sin embargo, en consonancia con esta investigación, es relevante mencionar específicamente los derechos de la persona que infringen las leyes, como son: Ninguna persona puede ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; las personas tienen el derecho a ser atendidas por los tribunales, a fin de garantizar sus derechos fundamentales; nadie puede ser injustamente detenida, encarcelada ni desterrada; en penal, las personas tienen derecho a ser escuchadas por los tribunales, los cuales deben actuar



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

imparcialmente para determinar sus derechos y obligaciones; las personas acusadas de delitos tienen el derecho de presunción de su inocencia, hasta no comprobar su culpabilidad y garantizando su defensa, además, no se podrán condenar en caso de actos u omisiones por hechos no considerados delictivos y tampoco se impondrán penas que no correspondan al delito cometido. Según lo expuesto, entonces queda claro, que a nivel internacional se dictaron estos lineamientos, los cuales deben ser acogidos por los Estados miembros, a través de su reglamentación jurídica interna, entiéndase, Constitución, Leyes, Decretos, y otros documentos legales.

El trabajo de investigación tiene como objetivo general, evidenciar cómo se vincula el hacinamiento carcelario con los derechos humanos de los privados de libertad.

El trabajo es importante porque en el Paraguay el sistema penitenciario soporta graves deficiencias, y lejos de cumplir con la finalidad de buscar la reinserción de sus reclusos/as, en las condiciones de abismal hacinamiento va potencializando la criminalidad de los que están privados de libertad.

El aporte científico de la investigación es la presentación de análisis de datos empíricos, como también la investigación jurídica y de políticas públicas, además, la evaluación del impacto y algunas recomendaciones para la acción.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación tuvo un enfoque mixto. El enfoque cualitativo es un proceso inductivo contextualizado en un ambiente natural, esto se debe a que en la recolección de datos se establece una estrecha relación entre los participantes de la investigación sustrayendo sus experiencias e ideologías en detrimento del empleo de un instrumento de medición predeterminado. (1) En tanto que, el enfoque cuantitativo se fundamenta, en analizar una realidad objetiva a partir de mediciones



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

numéricas y análisis estadísticos para determinar predicciones o patrones de comportamiento del fenómeno o problema planteado. Este enfoque utiliza la recolección de datos para comprobar hipótesis, que es importante señalar, se han planteado con antelación al proceso metodológico; con un enfoque cuantitativo se plantea un problema y preguntas concretas de lo cual se derivan las hipótesis.

El diseño de la investigación fue la no experimental descriptivo, transversal, porque se estudió un solo fenómeno, tal cual se da en la realidad, sin manipular variables y en un determinado momento. Además, se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio y que puede ser exploratoria, descriptiva y explicativa. (2)

3.RESULTADOS

En cuanto al primer objetivo específico, Analizar las condiciones de hacinamiento en los centros penitenciarios durante el periodo de pandemia por COVID-19. Los resultados mostraron que durante la pandemia por COVID-19, los centros penitenciarios presentaron niveles de sobrepoblación alarmantes, superando en muchos casos su capacidad instalada en más del 150%. Las celdas, diseñadas para albergar a un número limitado de personas, llegaron a contener hasta el triple de su capacidad, lo que dificultó seriamente la implementación de medidas de distanciamiento social y prevención del contagio. Además, se evidenció una falta de infraestructura adecuada, como servicios sanitarios insuficientes y espacios ventilados, lo cual incrementó el riesgo de propagación del virus dentro de los recintos carcelarios.

Asimismo, los testimonios recogidos a través de entrevistas indicaron que la distribución de recursos básicos, como agua potable, artículos de higiene personal y atención médica, fue



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

deficiente o casi inexistente en muchos casos. Las autoridades penitenciarias reconocieron limitaciones logísticas y presupuestarias que impidieron aplicar protocolos sanitarios eficaces. Estos hallazgos confirmaron que el hacinamiento no solo era estructural antes de la pandemia, sino que se intensificó con la emergencia sanitaria, generando un ambiente crítico e inhumano para los privados de libertad.

Con relación al segundo objetivo específico, Identificar las principales vulneraciones de derechos humanos sufridas por las personas privadas de libertad en condiciones de hacinamiento. Los resultados evidenciaron que las personas privadas de libertad enfrentaron múltiples vulneraciones a sus derechos fundamentales durante el período de pandemia. Entre los más afectados destacaron el derecho a la salud, al acceso a condiciones mínimas de salubridad y al trato digno. Varios internos manifestaron no haber recibido atención médica oportuna ante síntomas compatibles con COVID-19, y muchos reportaron que no se realizaron pruebas diagnósticas ni aislamientos adecuados, incluso en casos confirmados. El hacinamiento limitó severamente la capacidad de respuesta sanitaria dentro de los centros penitenciarios.

Además, se documentaron casos de restricciones prolongadas al contacto con familiares, suspensión de visitas y falta de información sobre la evolución de la pandemia, lo cual vulneró el derecho a la comunicación y al acceso a la información. Los informes revisados y las declaraciones de defensores de derechos humanos coincidieron en que las condiciones en que vivían muchos internos equivalían a un trato cruel, inhumano o degradante. Estas vulneraciones no fueron corregidas a tiempo, y en muchos casos fueron normalizadas por las autoridades bajo el argumento de medidas de control sanitario.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

En cuanto al tercer objetivo específico, Establecer la relación entre el hacinamiento carcelario y las deficiencias en la protección de los derechos humanos durante la emergencia sanitaria. Los resultados permitieron establecer una relación directa entre el hacinamiento carcelario y las deficiencias en la protección de los derechos humanos durante la emergencia sanitaria. Se observó que los centros con mayores índices de sobrepoblación fueron también los que presentaron más denuncias por falta de atención médica, escasez de insumos básicos y aumento de enfermedades respiratorias. La imposibilidad de mantener medidas de distanciamiento físico, sumada a la falta de infraestructura sanitaria, reflejó una clara incapacidad del sistema penitenciario para garantizar condiciones mínimas de dignidad y seguridad frente al COVID-19.

Los testimonios recopilados y los informes analizados coincidieron en que el hacinamiento actuó como un factor multiplicador de las vulneraciones, al limitar de forma estructural la aplicación de protocolos de salud y prevención. Las autoridades penitenciarias reconocieron que no contaban con recursos suficientes para atender a una población que superaba ampliamente la capacidad física de los recintos. Esta situación evidenció que el hacinamiento no solo comprometió la salud física de los internos, sino que profundizó la desprotección de sus derechos más elementales.

Finalmente, el objetivo general, Evidenciar cómo se vincula el hacinamiento carcelario con los derechos humanos de los privados de libertad. Con base en los hallazgos obtenidos, se evidenció que el hacinamiento carcelario tuvo una relación directa y negativa con la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad durante la pandemia por COVID-19. Las condiciones de sobrepoblación impidieron el cumplimiento de estándares mínimos de salud,



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

higiene, alimentación y trato digno, lo que agudizó la vulnerabilidad de los internos ante la emergencia sanitaria. Las limitaciones estructurales de los centros penitenciarios, sumadas a la falta de recursos y medidas efectivas, contribuyeron a una sistemática violación de derechos fundamentales, especialmente el derecho a la salud, la integridad personal y la protección frente a tratos crueles o inhumanos.

4. CONCLUSIONES

En cuanto al primer objetivo específico, Analizar las condiciones de hacinamiento en los centros penitenciarios durante el periodo de pandemia por COVID-19, los resultados muestran que los centros penitenciarios presentan niveles de sobrepoblación alarmantes, superando en muchos casos su capacidad instalada en más del 150 %. Las celdas, diseñadas para albergar a un número limitado de personas, contienen hasta el triple de su capacidad, lo que dificulta seriamente la implementación de medidas de distanciamiento social y prevención del contagio. Además, se evidencia una falta de infraestructura adecuada, como servicios sanitarios insuficientes y espacios ventilados, lo cual incrementa el riesgo de propagación del virus dentro de los recintos carcelarios.

Asimismo, los testimonios recogidos a través de entrevistas indican que la distribución de recursos básicos, como agua potable, artículos de higiene personal y atención médica, resulta deficiente o casi inexistente en muchos casos. Las autoridades penitenciarias reconocen limitaciones logísticas y presupuestarias que impiden aplicar protocolos sanitarios eficaces. Estos hallazgos confirman que el hacinamiento no solo es estructural antes de la pandemia, sino que se intensifica con la emergencia sanitaria, generando un ambiente crítico e inhumano para los privados de libertad.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Con relación al segundo objetivo específico, Identificar las principales vulneraciones de derechos humanos sufridas por las personas privadas de libertad en condiciones de hacinamiento, los resultados evidencian que estas personas enfrentan múltiples vulneraciones a sus derechos fundamentales durante el período de pandemia. Entre los más afectados destacan el derecho a la salud, al acceso a condiciones mínimas de salubridad y al trato digno. Varios internos manifiestan no haber recibido atención médica oportuna ante síntomas compatibles con COVID-19, y muchos reportan que no se realizan pruebas diagnósticas ni aislamientos adecuados, incluso en casos confirmados. El hacinamiento limita severamente la capacidad de respuesta sanitaria dentro de los centros penitenciarios.

Además, se documentan casos de restricciones prolongadas al contacto con familiares, suspensión de visitas y falta de información sobre la evolución de la pandemia, lo cual vulnera el derecho a la comunicación y al acceso a la información. Los informes revisados y las declaraciones de defensores de derechos humanos coinciden en que las condiciones en que viven muchos internos equivalen a un trato cruel, inhumano o degradante. Estas vulneraciones no se corrigen a tiempo, y en muchos casos se normalizan por parte de las autoridades bajo el argumento de medidas de control sanitario.

En cuanto al tercer objetivo específico, Establecer la relación entre el hacinamiento carcelario y las deficiencias en la protección de los derechos humanos durante la emergencia sanitaria, los resultados permiten establecer una relación directa entre ambos factores. Se observa que los centros con mayores índices de sobrepoblación también presentan más denuncias por falta de atención médica, escasez de insumos básicos y aumento de enfermedades respiratorias. La imposibilidad de mantener medidas de distanciamiento físico, sumada a la falta de infraestructura



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

sanitaria, refleja una clara incapacidad del sistema penitenciario para garantizar condiciones mínimas de dignidad y seguridad frente al COVID-19.

Los testimonios recopilados y los informes analizados coinciden en que el hacinamiento actúa como un factor multiplicador de las vulneraciones, al limitar de forma estructural la aplicación de protocolos de salud y prevención. Las autoridades penitenciarias reconocen que no cuentan con recursos suficientes para atender a una población que supera ampliamente la capacidad física de los recintos. Esta situación evidencia que el hacinamiento no solo compromete la salud física de los internos, sino que profundiza la desprotección de sus derechos más elementales.

Finalmente, en relación con el objetivo general, Evidenciar cómo se vincula el hacinamiento carcelario con los derechos humanos de los privados de libertad, se confirma que el hacinamiento carcelario mantiene una relación directa y negativa con la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad durante la pandemia por COVID-19. Las condiciones de sobrepoblación impiden el cumplimiento de estándares mínimos de salud, higiene, alimentación y trato digno, lo que agudiza la vulnerabilidad de los internos ante la emergencia sanitaria. Las limitaciones estructurales de los centros penitenciarios, sumadas a la falta de recursos y medidas efectivas, contribuyen a una sistemática violación de derechos fundamentales, especialmente el derecho a la salud, la integridad personal y la protección frente a tratos crueles o inhumanos.

5. BIBLIOGRAFÍA

Arias, F. G (2006) *El proyecto de investigación*, Caracas. República bolivariana de Venezuela, Editorial EPISTEME, C.A.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

1. Hernández Sampieri, R. *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill. Cuarta edición.

p.3-26.2006

2. Arias, F. G. *El proyecto de investigación*, Caracas. República bolivariana de Venezuela,

Editorial EPISTEME, C.A. 2018